



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto	No. 367
Asunto	Admite Recurso de Apelación
Proceso	Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante	Isabel Cristina Gutiérrez Salgado
Demandado	CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S
Radicado	631304003001- <b>2019-00042-01</b>

Calarcá Q., veinte de abril del dos mil veintiuno

Agotado el examen preliminar según las reglas de los artículos 325 y 326 del Código General del Proceso, se observa que el recurso fue concedido en el efecto suspensivo; sin embargo, en el presente caso no se dan ninguna de las condiciones allí establecidas en el inciso 2 del artículo 323 del Código General del Proceso para conceder la alzada en dicho efecto, en consecuencia y atendiendo a que la sentencia parcialmente apelada fue favorable a la parte demandante y solo fue apelada parcialmente por esta, se cambia el efecto del recurso de apelación al efecto DEVOLUTIVO, conforme lo prevé la norma en comento.

Corregido lo anterior, se ADMITE en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por la parte demandante en contra la sentencia del 1 de febrero del 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, en cuanto a la decisión contenida en el resuelve cuarto de la sentencia. Por secretaría comuníquese al *a quo* lo aquí resuelto, tal como lo dispone el inciso final del artículo 325 ibidem.

Notificado y ejecutoriado el presente auto, vuelva a despacho para continuar el trámite previsto en el Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

**Firmado Por:**

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8286f83b1ea2fe44575a4d57aa38f1685503944fd4dcbb6228cdcb9e6154b6a7**

Documento generado en 20/04/2021 06:08:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**